

Ley 16104

Población: Mujeres

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: Establece que toda funcionaria pública embarazada tendrá derecho a una licencia de 13 semanas. Asimismo, indica se podrá adelantar el inicio de su licencia, hasta seis semanas antes de la fecha presunta del parto. Por otra parte, los funcionarios padres, tendrán derecho a una licencia por paternidad de tres días.

También regula el periodo de lactancia. Artículo 28. Las funcionarias madres, en los casos en que ellas mismas amamanten a sus hijos, podrán solicitar se les reduzca a la mitad el horario de trabajo y hasta que el lactante lo requiera, luego de haber hecho uso del descanso puerperal.

Aprobación: 1990

Texto completo: Enlace (https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16104-1990)